

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **Proposición no de Ley sobre la utilización de *Blockchain*** para su debate en Comisión de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Madrid, 17 de mayo de 2021



Fdo.: Concepción GAMARRA RUÍZ-CLAVIJO

PORTAVOZ



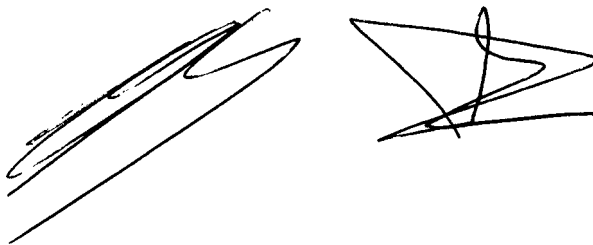
Fdo.:

Teodoro GARCÍA EGEA

Juan Luis PEDREÑO MOLINA

Mario CORTÉS CARBALLO

DIPUTADOS



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Cuarta Revolución Industrial, basada en la transformación digital, va a generar nuevas fuentes de ventajas competitivas determinantes para la industria del siglo XXI. Los nuevos desarrollos tecnológicos y la hiperconectividad plantean retos y oportunidades históricas en el desarrollo de la 'industria inteligente'. Avances como Internet de las cosas (IoT), Big Data, *Blockchain* o la inteligencia artificial forman parte de un ecosistema que cambiará la forma de vivir y trabajar de las personas.

En el año 2009, se puso en marcha la tecnología *Blockchain* a través de la primera moneda virtual descentralizada, el *Bitcoin*, que consigue evitar intermediarios que validen los intercambios de esta moneda. Satoshi Nakamoto fue el primer experto que habló sobre este aspecto en la "Carta Blanca de *Bitcoin*", que dio el pistoletazo de entrada al uso de las criptomonedas y de la tecnología *Blockchain*.

En Sentencia de octubre de 2015 (asunto C-264/14, apartado 24) el Tribunal de Justicia Europea (TJUE) decretó que el *bitcoin* es una "divisa virtual de flujo bidireccional" que se intercambia por divisas internacionales en las operaciones de cambio de moneda y que "no puede calificarse de bien corporal" porque su única finalidad es la de ser "un medio de pago". A través de las diferentes tecnologías *Blockchain*, se puede lograr la certificación inmutable de información, la representación de valor (cualquier activo físico o digital) como dinero, productos financieros, propiedad intelectual o contratos.

La Resolución de 8 de enero de 2018, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AET), aprobó las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2018, en el que se establece la vigilancia, por parte de la AEAT, del uso de las criptomonedas. En el caso de España, existe una regulación fragmentaria para cada sector por lo que es necesaria una legislación armonizada que proteja al inversor.

Se puede decir que *Blockchain* es una especie de libro registro inmodificable y compartido para registrar el historial de transacciones que establece confianza,

responsabilidad y transparencia, desde contratos hasta escrituras y pagos, en definitiva, cualquier activo.

Al actuar la tecnología *Blockchain* como una fuente de confianza entre las partes, tiene el potencial de transformar el papel de muchos intermediarios como se conocen hoy en día, siempre y cuando la regulación se adapte y lo permita. Por otra parte, en el mundo financiero virtual han surgido las denominadas ICO (*Initial Coin Offering* u oferta inicial de moneda), como metodología de financiación de proyectos mediante la venta de *tokens* — ficha que puede ser una criptomoneda emitida por la propia empresa, una participación en acciones o un derecho a recibir un producto o servicio — por medio de la tecnología *Blockchain*. Se perfila como una herramienta innovadora y exitosa para captación de inversión por parte de nuevas empresas (*startups*) y la circulación de nuevas divisas virtuales.

La tecnología *Blockchain* ya se ha probado con éxito en muchos ámbitos. En las Administraciones Públicas, *Blockchain* y los contratos inteligentes pueden ayudar a resolver los trámites burocráticos automáticamente, e incluso reportar ingresos extra a la Administración mediante el impulso de nuevos modelos de intercambio de derechos en sectores como el logístico, el turístico o las infraestructuras. En el sector de la banca, la tendencia es usar la cadena de bloques como apoyo a las operaciones actuales gracias a la automatización de pagos y cobros. Por otro lado, gracias a *Blockchain* los contratos inteligentes están empezando a automatizar todo tipo de acuerdos: herencias, traspasos de propiedades, hipotecas, seguros, indemnizaciones y todo tipo de contratos civiles y mercantiles. En la industria alimentaria, *Blockchain* sirve para mejorar la transparencia y facilitar el seguimiento de los alimentos mediante el rastreo de su recorrido en toda la cadena de suministro. En el ámbito sanitario, ya se está utilizando esta herramienta para proteger los historiales clínicos digitales de los pacientes, ayudar al paciente a tener el control de sus propios datos, permitir a los intervinientes que requieran la información del paciente acceder a los mismos de una forma más ágil con el consentimiento del mismo y facilitar el acceso del médico a los datos mediante la generación de un código encriptado. Por último, la cadena de bloques puede permitir la participación ciudadana en política a través del sistema de

voto electrónico cifrado, frenar la reventa ilegal de entradas en espectáculos públicos y hasta certificar currículos y expedientes académicos.

La cuestión de la identidad digital del ciudadano debe hacerse mediante mecanismos de firma electrónica reconocida. En este sentido, la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, alineada con el grupo de trabajo europeo EBP (*European Blockchain Partnership*), trabaja en una iniciativa para el desarrollo de una nueva plataforma tecnológica basada en *Blockchain* e integrada con los diferentes certificados de firma electrónica que pondrá a disposición de los clientes de las diferentes administraciones públicas. En este proyecto también participa España, que desplegará un nodo en España de la EBSI (*European Blockchain Services Infrastructure*).

En cuanto a la falsificación de medicamentos, ya está en marcha el Sistema Español de Verificación de Medicamentos (SEVeM), un sistema aprobado por la normativa europea, de aplicación a todos los agentes de la cadena de valor del medicamento (fabricantes, distribuidores y farmacéuticos), que tiene como objetivo prevenir la entrada de medicamentos falsificados en la cadena de suministro legal.

Recientemente, Puertos del Estado acogió el proyecto de la plataforma SIMPLE (Simplificación de Procesos para la Mejora de la Logística, por sus siglas en inglés) que contempla el análisis, desarrollo, implantación y gestión de un prototipo útil para un sistema de intercambio de información logística.

El potencial de *Blockchain* se observará a medida que se vaya avanzando en el entendimiento y adopción de esta tecnología en la sociedad. Debido a la complejidad de algunos conceptos y principios, se requiere la formación de usuarios por parte de expertos y profesionales. Es necesario que los ciudadanos entiendan el funcionamiento de esta tecnología digital que está abocada a implantarse de forma inmediata. En este sentido, la FNMT realiza proyectos demostradores para PYMEs y ciudadanos para divulgar los diferentes usos de la tecnología.

Recientes casos de fraude, estafas y ataques de hackers relacionados con las ICO han activado acciones por parte de las autoridades de diversos países y han puesto en evidencia la necesidad de una legislación, dando origen a la publicación de la

Directiva 2018/843/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifican las Directivas 2009/138/CE y 2013/36/UE.

La situación de confinamiento para detener la pandemia del COVID-19 ha puesto de manifiesto el gran potencial que la tecnología *Blockchain* ofrece para realizar todo tipo de acciones por Internet. Las empresas tecnológicas han reconocido esto y han comenzado a diseñar una serie de soluciones *Blockchain* para evitar el colapso financiero y poder realizar un seguimiento de las cadenas de suministro de medicamentos, los suministros médicos, la gestión de los datos médicos, el asesoramiento a los ciudadanos y la identificación de los síntomas de la infección del COVID-19, entre otras aplicaciones.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente **Proposición no de Ley**:

“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Crear el Consejo Nacional de Criptoactivos (CNC) como entidad administrativa del sector público con fines consultivos, formado por representantes de la Dirección General del Tesoro, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y del Banco de España, dependiente del Ministerio de Hacienda, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. El Consejo Nacional de Criptoactivos tendrá entre sus funciones:
 - a) Estudiar y analizar las implicaciones del uso de los criptoactivos y otras formas de bienes y servicios que utilizan la tecnología Blockchain.
 - b) Evaluar la introducción de Blockchain en el sector público español con el objetivo de mejorar los procesos internos, aportar trazabilidad, robustez y transparencia en la toma de decisiones y ofrecer recomendaciones.

- c) Velar por el establecimiento de mecanismos para detectar el fraude, la evasión de capitales y el terrorismo.
- d) Elaborar un Libro de Criptoderecho, que se actualizará mediante adendas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al menos anualmente, con las recomendaciones para garantizar las buenas prácticas y buen uso en el marco del intercambio Blockchain y el uso de criptomonedas en actividades de las entidades financieras o de aquellas otras que, de alguna manera, participen o estén presentes profesionalmente en los mercados financieros. Dichas recomendaciones se basarán en los principios de transparencia en la cadena de bloques de las transacciones, irrevocabilidad e integridad de los datos, así como la inmutabilidad de su contenido en cada bloque.

2. Fomentar en las Administraciones Públicas, la tecnología Blockchain y los contratos inteligentes para ayudar a resolver los trámites burocráticos y garantizar su automatización.

3. Incentivar la aplicación de la tecnología blockchain en el sistema de seguros e indemnizaciones, a través de las siguientes medidas:

- a) En el sistema hipotecario, los propietarios podrán utilizar una criptomoneda propia a través de la cual pagar su hipoteca.
- b) El sector inmobiliario podrá utilizar una criptomoneda propia para invertir en grupos de hipotecas.
- c) Los bancos podrán utilizar Blockchain como sistema para gestionar hipotecas y seguros y agilizar el pago de indemnizaciones con divisas electrónicas.
- d) En las pólizas de seguros, podrán utilizarse contratos inteligentes que conformen unas condiciones en función de los trámites a seguir, los procesos de verificación, gestión y adecuación de las pólizas a los potenciales incidentes

4. Establecer el régimen jurídico general de la tecnología Blockchain, a través de las siguientes medidas:

- a) Los contratos inteligentes (Smart Contracts) se registrarán por lo establecido en el artículo 23 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la

información y de comercio electrónico y por el régimen jurídico general que se contempla en el Código Civil.

- b) Los productos alimentarios podrán contar con un pasaporte en el que se asigne una etiqueta asociada a cada producto con información codificada en una cadena de bloques personal, intransferible e inalterable, para que quede constancia de su paradero y se utilizará el sistema Blockchain para su trazabilidad de principio a fin.
- c) Los centros sanitarios podrán usar la tecnología Blockchain con el fin de ofrecer una mayor trazabilidad en las decisiones y procesos médico-hospitalarios, así como en las gestiones de equipos valiosos de hospitales o expedientes médicos que impliquen decisiones de diferentes especialistas. En esos casos, el paciente será el propietario de su historial digital y decidirá a quién permite el acceso.
- d) Garantizar la autenticidad de medicamentos, mediante el establecimiento de tecnología Blockchain en los centros farmacéuticos que registre y garantice el seguimiento, desde que el fármaco se crea en el laboratorio hasta que llega al consumidor final.
- e) Fomentar la tecnología blockchain, contratos inteligentes y otras formas de automatización para la transparencia, simplificación, seguridad y trazabilidad en el comercio.
- f) Impulsar un marco de identidad digital distribuida basada en Blockchain para personas físicas y jurídicas.

5. Impedir operaciones fraudulentas de blanqueo de capitales y terrorismo, a través de las siguientes medidas:

- a) Utilizar Blockchain para garantizar la transparencia en las operaciones con criptomonedas y evitar el blanqueo y la fuga de capitales.
- b) Dotar de recursos y formación adecuada y suficiente a los Cuerpos de la Administración del Estado que tengan entre sus funciones detectar y evitar casos de fraude, estafas y ataques de hackers relacionados con las ICO, la creación, control y mantenimiento de un registro de proveedores exchanges y

proveedores de servicios de custodia de monederos electrónicos, evitando así el anonimato y la financiación de operaciones fraudulentas y terroristas.

6. Promocionar por medio de Blockchain la participación ciudadana en política a través del sistema de voto electrónico cifrado, frenar la reventa ilegal de entradas en espectáculos públicos e incluso certificar currículos y expedientes académicos.

7. Procurar incentivos fiscales, por medio de las siguientes medidas:

- a) Las empresas tecnológicas digitales, en especial las que utilicen la tecnología Blockchain y las criptomonedas, se incluirán en la regulación del artículo 35 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades referente a la deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.
- b) La deducción de los gastos efectuados en el período impositivo será de cinco puntos más de lo establecido en el punto c) del citado artículo 35, durante dos años”.